

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle del Muelle, número 4, cuarto entresuelo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

REGENCIA DEL REINO.

MINISTERIO DE ESTADO.

Cancillería.

El día 2 del corriente el Sr. D. Manuel Cortina y Rodríguez tuvo la honra de poner en manos de S. A. R. el Gran Duque de Baden la carta de S. A. el Regente del Reino que le acredita en calidad de Ministro residente de España en Carlsruhe al mismo tiempo que en Berna.

El Sr. Cortina mereció á S. A. R. una benévola acogida.

El 5 del mismo mes la obtuvo no menos lisonjera y bondadosa de S. A. R. el Gran Duque de Hesse y en el Rhin el Excmo. Sr. D. Cipriano del Mazo y Gerardi, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España en Viena, al entregarle la carta en que S. A. el Regente le acreditó con la misma categoría y al propio tiempo en Darmstadt.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instrucción pública.—Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Teniendo en consideracion que el art. 178 de la ley vigente de Instrucción pública dispone que los Profesores que por supresion ó reforma quedaren sin colocacion percibirán las dos terceras partes del sueldo que disfrutaban hasta que vuelvan á ser colocados; atendiendo á que la palabra Profesores es genérica, y comprende tambien á los de la primera enseñanza; siendo necesario dar carácter de permanencia, hasta donde es posible, á los establecimientos públicos creados y sostenidos voluntariamente por las corporaciones municipales y provinciales; y con el fin de no defraudar esperanzas tan legítimas como las que se fundan en los concursos ó ejercicios de oposicion verificados por todos los trámites legales y convenientemente sancionados, S. A. el Regente del Reino se ha servido declarar que los Maestros de las Escue-

las públicas de primera enseñanza suprimidas tienen derecho á los dos tercios del haber que han disfrutado en dichos establecimientos, con cargo al respectivo presupuesto, hasta que vuelvan á ser colocados con arreglo á su clase y mientras no disfruten otro sueldo de fondos públicos.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1869.—Eche-garay.

Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Cataluña.—El Capitan general, en telegrama de ayer dice que se han presentado á indulto y entregado las armas 1,800 hombres en la provincia de Tarragona, 2,000 en la de Gerona, 600 en la de Lérida, 600 en Barcelona y el batallon republicano de las Garrigas, cuyas fuerzas componian el grueso de las partidas levantadas, y que se dirigian á Francia activamente perseguidas por el Brigadier Figuerola los restos de la de Lérida, con lo cual consideraba dominada la insurreccion, pues las pocas y pequeñas partidas que quedan son activamente perseguidas.

Los pueblos de la costa de Gerona han sido sometidos, merced al gran acierto, inteligencia y firme decision del Jefe de las fuerzas navales estacionadas en aquellas aguas, habiendo sido ocupados algunos pueblos y desarmados los revoltosos por la marinería de los buques.

Entre los presos que hay en Tarragona figuran 180 de los de Valls, unos aprehendidos y otros presentados.

Andalucía.—En Sevilla reinaba tranquilidad, y se iba restableciendo el orden en los demás pueblos en que habia sido alterado por las partidas insurrectas, pasando ya de 300 los individuos presentados á indulto.

Granada.—El Alcalde de Córtes de

la Frontera ha participado que los insurrectos de Paul y Salvóchea entraron el día 6 en dicho pueblo, entregándose al saqueo. Los restos de esta partida y de la del Cura Romero fueron dispersados en Gaucin por la columna del regimiento de Málaga.

El Coronel de la Guardia civil que protege el paso de Despeñaperros manifiesta que en un pequeño encuentro con los insurrectos les causó un muerto y dos heridos, y que se habian presentado á indulto 22, dirigiéndose otros á Portugal.

Valencia.—El Capitan general en telegrama de ayer, participa que en la tarde del día anterior la columna de Guardia civil, mandada por el Coronel Villanueva, procedente de Castilla la Vieja, se apoderó de Ruza-fa y de la puerta de San Vicente; que el Brigadier Velarde, que habia llegado del Maestrazgo ayer, ocupó el puente de Serranos y el barrio de Murviedro; y que el Brigadier Palacios, cuya brigada desembarcó procedente de Cataluña, iba á tomar el puente de San José y Larrío de Maroalena; y que esperaba la llegada de las demás fuerzas, que deben verificarlo en todo el día de hoy, para emprender un vigoroso y decisivo ataque. En el mismo despaño oficial manifiesta que en todos los pueblos de la provincia de Castellon reina tranquilidad, y que las tropas estaban animadas del mayor entusiasmo.

El Brigadier Búrgos desde Alcira participa con fecha 11 que como al llegar á Carcagente le manifestase el Alcalde que el cabecilla llamado el Pintor con una fuerte partida iba á entrar en Alcira, dispuso en el acto que su vanguardia, compuesta de cuatro compañías de cazadores de Madrid, avanzase y tomase posicion para proteger el desembarque del resto de sus fuerzas y la marcha hácia la citada poblacion. Mas habiendo sa-

bido al llegar á la estacion del ferro carril que unos 1,000 hombres armados habian ocupado el arrabal, disponiéndose á la resistencia desde las casas y azoteas, de las cuales estaban apoderados, mandó atacar vigorosamente á los sublevados por diferentes puntos, quienes fueron arrojados de la poblacion, pronunciándose en precipitada fuga y dejando en las calles 61 muertos, y en poder de las tropas 30 prisioneros, tres banderas y mas de 100 armas.

La columna tuvo un capitan y 17 individuos de tropa muertos, y dos Jefes, dos Oficiales y 34 individuos de tropa heridos.

Aragon.—El Gobernador militar de Teruel á las siete de la tarde de ayer participa que á las once de la noche del 11 se retiraron los sublevados, quedando tranquila la poblacion.

En Zaragoza habia sido aprehendido el cabecilla Monforte, y se habian recogido 1,600 armas que estaban en poder de los insurrectos.

Segun los datos oficiales remitidos por el Capitan general de Aragon, las bajas ocurridas en las tropas de la guarnicion de Zaragoza en los combates de los dias 8 y 9 son las siguientes: un Oficial y 14 individuos de tropa muertos, y un Jefe, 15 Oficiales y 100 individuos de tropa heridos.

Castilla la Vieja.—Los republicanos de Béjar se han sublevado dirigidos por Aniano Gomez; los vecinos de orden evacuaron la poblacion, y el Ayuntamiento, que hizo esfuerzos para contener á los insurrectos, fué desoido. Las dos compañías de carabineros que se dirigian á dicha ciudad recibieron orden de situarse en el inmediato pueblo de Vallguera, tomando las avenidas del puerto.

En el resto del distrito tranquilidad, asi como en los demás de la Península. (Gaceta del 13.)

Administración económica de la provincia de Santander.

PRIMER ARRIENDO DE FINCAS DE MENOR CUANTÍA ADMINISTRADAS POR EL ESTADO.—REMATE PARA EL DIA 14 DE NOVIEMBRE DE 1869 Y HORA DE LAS ONCE DE SU MAÑANA.

Debiendo procederse al arrendamiento por cuatro años, ó sea por frutos y cosechas de 1870 á 1873 inclusive de las fincas procedentes del clero, se señala dicho día y hora indicada para el remate que deberá celebrarse con admisión de pujas á la llana y en un solo acto, bajo el tipo de la renta anual que se demuestra, ante los Alcaldes de los Ayuntamientos que á continuación se espresan, todo conforme al anuncio y pliego de condiciones que obra por cabeza de cada expediente y se inserta en este Boletín para conocimiento de los sujetos que quieran interesarse en dichos arriendos.

| Número de las fincas en el inventario. | Clase, cabida y número de las mismas. | Pueblos donde radican. | Ayuntamientos. | Partidos judiciales. | Corporación á que corresponden. | Nombres de los últimos llevadores. | Cantidad por que salen á subasta. Ecds. Mills. |
|--|--|-------------------------|-----------------------|----------------------|---|--|--|
| 36 y 37 al 40 | Un terreno con 6 castaños y 4 prados de 12 1/2 cars. | Escobedo. | Camargo. | Santander. | Ntra. Sra. de Escobedo y Sta. Cruz de id. | D. Gregorio Mazarrás y Casimiro Calderon | 9 280 |
| 409 y 410 | 2 prados de un carro. | Uceda. | Ruente. | Id. | Ermita de Uceda. | Manuel D. Terán | 800 |
| 412 al 417 | 4 id. y 2 tierras de 4 1/2 carros. | Ruente. | Id. | Id. | Animas de Ruente. | Felipe Gonzalez | 10 » |
| 431 al 436 | 6 id. de 3 obreros. | Barrio. | Los Tojos. | Id. | Santuario de Barrio. | Anacleto Perez | » 951 |
| 500 al 502 | 3 id. de 24 carros. | Los Tojos. | Id. | Id. | Beneficio de los Tojos. | Venancio Fernandez | 1 260 |
| 548 | Un prado de un carro. | Cos. | Mazuerras. | Id. | Iglesia de Cos. | Manuel G. Orejon | 2 » |
| 954 | Una viña de 6 cántaras. | Cerdigo. | Castro-Urdiales. | Laredo. | Idem de Cerdigo. | » | 1 264 |
| 1717 al 1725 y 1986 y 1987 | 4 tierras, 4 viñas y un prado de 17 1/2 eminas y 2 viñas de 7 obreros. | Armaño. | Castro ó Cillorigo. | Potes. | Rectoría y Fábrica de la iglesia de Armaño | Manuel Fernandez | 9 360 |
| 2192 | Una campiña ó serraton de 3 carros. | Las Pilas. | Soba. | Ramales. | Iglesia de Las Pilas. | Isidoro Fernandez | 3 600 |
| 2370 al 2373 | 2 prados y 2 tierras de 2 mostelas de 2 carros y 1 1/2 fanega. | Ruanales. | Valderredible. | Reinosa. | Virgen del Rosario de Ruanales. | Santiago Martinez | 1 719 |
| 3707 al 3721 | 9 prados y 5 tierras de 5 carros 2 fanegas y 21 cels. | Quintana Solmo. | Id. | Id. | Fábrica de Quintana Solmo. | Pedro Bocos | 9 » |
| 3786 | Un prado de 1 1/2 carro. | S. Cristóbal del Monte. | Id. | Id. | Idem de San Cristóbal del Monte. | Lorenzo Rodriguez | 1 728 |
| 4282 | Otro id. de 1 1/2 carro. | Ruerrero. | Id. | Id. | Idem de Ruerrero. | Ignacio Diez | 2 160 |
| 4530 y 4531 y el 103 | Una casa, una tierra y un prado de 1 1/2 carro. | Espinilla. | Campó de Suso. | Torrelavega. | Iglesia de Espinilla. | José Perez | 7 200 |
| 5235 al 5238 | 4 prados de 16 carros. | Oreña. | Santillana. | Id. | Veracruz de Oreña. | Francisco Garcia | 1 440 |
| 5272 al 5274 | 3 prados de 18 carros. | Silió. | Molledo. | Id. | Santuario de Silió. | Lorenzo Gonzalez | 2 500 |
| 5286 al 5314 | 19 id. y 13 tierras de 358 carros. | Molledo. | Id. | Id. | Animas de Molledo. | Francisco Diaz Cueto | 60 » |
| 5328 al 5333 | 4 prados y 2 tierras de 12 carros y 4 1/2 peonadas. | Id. | Id. | Id. | Virgen del Camino de id. | José Terán Quevedo | 12 800 |
| 5526 al 5534 | 5 prados y 3 tierras de 6 1/2 peonadas y 16 carros. | Cobejo. | Alfoz de Lloredo. | Id. | Beneficio de Cobejo. | Pedro Rubín | 24 800 |
| 5737 y 7719 | Un prado de 40 carros y 10 id. de 40 1/2 carros. | La Busta. | Id. | Id. | Cabildo eclesiástico de Santillana y ermita de la Busta. | José Perez y José Diaz Palencia | 17 920 |
| 5883 al 5889 | 6 prados y una tierra de 4 y 3/4 peonadas y 4 cars. | Silió. | Molledo. | Id. | Iglesia de Silió. | Lorenzo Gonzalez Fernandez | 15 600 |
| 5890 al 5897 y el 7583 | 7 prados y 2 heredades de 5 peonadas y 4 1/2 carros. | Media-Concha. | Arenas. | Cabuérniga. | Idem de Media-Concha. | Marcelino Aguado | 13 400 |
| 6002 al 6007 | 7 prados de 47 carros. | Barriopalacio. | Val de S. Vicente. | Id. | Idem de Barriopalacio. | Luis Bustamante | 9 360 |
| 6369 al 6374 | 5 prados y una tierra de 20 1/2 carros. | Luey. | S. V. de la Barquera. | Id. | Ermita del Rosario y Santuario de San Roque de Luey. | Angel Fernandez Ibañez | 1 800 |
| 6385 al 6411 y 27 al 29 | 3 casas, 3 tierras, 16 viñas y 8 prados de 84 carros. | S. V. de la Barquera. | Val de la Barquera. | Id. | Cabildo de San Vicente la Barquera. | Prudencio Sanchez y otros | 14 472 |
| 6412 al 6445 | 9 viñas, 19 prados y 6 tierras de 162 carros. | Id. | Id. | Id. | Beneficio de idem. | Antonio Fernandez y otros | 12 816 |
| 6455 y 6456 | 2 prados de 7 1/2 carros. | Prio. | Val de San Vicente. | Id. | Iglesia de Prio. | Juan Bueno | 4 320 |
| 6695 al 6709 y 7590 y 7589 y 7591 y 7592 | 16 prados de 73 3/4 carros, otro prado de 3 carros una tierra y otro prado de 36 carros. | Abanillas. | Id. | Id. | Iglesia de Abanillas y de Luey y ermita de Santa Ana de Serdio. | Andrés Sordo y Juan Bueno | 6 336 |
| 7064 al 7090 | 2 tierras, 2 huertos y 23 prados de 20 fags. y 8 cels. | Poblacion de Abajo. | Valderredible. | Reinosa. | Cofradía de San Pelayo. | Ignacio Diez | 29 304 |
| 7730 y 7733 | Una tierra de 12 1/2 carros y un prado de 12 cars. | S. V. de la Barquera. | S. V. de la Barquera. | Cabuérniga. | Cabildo Ecco. de S. V. de la Barquera. | José Gonzalez y Diego Gutierrez | 3 888 |
| 7739 | 2 tierras de 3 fanegas. | San Andrés. | Valderredible. | Reinosa. | Cabildo eclesiástico de Campó. | Pedro Muñoz | 2 016 |

pliego de condiciones que ha de regir para el arrendamiento en pública subasta de las fincas que quedan relacionadas y radican en los pueblos que se expresan en el anuncio anterior, que procedentes del clero, se arriendan por los años y cosechas que se indican, á saber:

1.ª El remate se celebrará en las casas consistoriales de los Ayuntamientos que quedan expresados, en un solo acto y con admision de pujas á la llana, bajo el tipo de la renta que se menciona en dicho anuncio.

2.ª No se admitirá postura menos de la cantidad por que salen á remate, segun las reglas establecidas por instruccion; en la inteligencia que conforme á la misma, todos los arriendos se han de verificar á pagar solo en metálico.

3.ª Además del precio del remate se pagará á prorata en los plazos estipulados, y tambien en metálico, el valor que á juicio de peritos tengan las labores hechas y frutos pendientes en las fincas.

4.ª El rematante de una ó más fincas las recibirá con expresion de las casas, chozas, tapias, norias y demás que contengan, y del estado en que se encuentren, con obligacion de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que á juicio de peritos se notasen al fenecer el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pasto, y para las de labor se obligará á disfrutarlas á estilo del país.

5.ª El arrendatario pagará por semestres adelantados, en la oficina del ramo, el importe del arriendo si es de veinte mil reales inclusive en adelante; por trimestres, tambien adelantados, si escediendo de quinientos reales no llegase á veinte mil, y anualmente á su vencimiento cuando no pasen de quinientos reales; pero adelantando en este caso á satisfaccion del Administrador.

6.ª El arriendo será por el tiempo de cuatro años, ó ya sea por los frutos y cosechas de los de 1870, 1871, 1872 y 1873.

7.ª Las contribuciones que actualmente graviten y puedan gravitar sobre la propiedad y correspondan á las fincas arrendables, será de cuenta y cargo de los arrendatarios el pagarlas.

8.ª Si las fincas despues de arrendadas se vendiesen, estará obligado el comprador á respetar el arriendo hasta que concluya el año corriente en que haga suyas las fincas.

9.ª No se admitirán posturas á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

10. No será permitido á los arrendatarios pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura sin opcion á ser indemnizados por estincion de langosta, pedrisco ni otro incidente imprevisto.

11. En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligacion de pago en los términos contratados, quedarán sujetos á la accion que contra ellos intente la Administracion, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diere lugar. Si llegare el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

12. Los arrendatarios no sufrirán otros desembolsos que el pago de derechos á los Escribanos, Fieles de Fechos y progoneros, y el del papel que se invierta en el expediente y escritura y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.

13. Quedarán tambien sujetos los arrendatarios á las demás condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre en las provincias, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

Santander 12 de Octubre de 1869.
—Manuel G. Granda.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Santander.

El martes 2 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en el Salon de actos públicos del Excmo. Ayuntamiento y ante una comision de este, la subasta en seis lotes de dos terrenos de propiedad de espresada corporacion, radicantes en el barrio de Miranda al O. y N. de la carretera general que desciende á la playa del Sardinero, segun el expediente del caso aprobado por la Excmo. Diputacion provincial. En la Secretaria municipal se hallan de manifiesto los planos y pliegos de condiciones que comprenden entre otras las siguientes:

3.ª Abierta la subasta que dará principio á las 12 de la mañana del martes 2 de Noviembre próximo, el Sr. Presidente anunciará la admision de proposiciones verbales que deberán cubrir precisamente la tasacion dada á cada uno de los solares segun del expediente resulta.

4.ª En igualdad de circunstancias serán preferidas las proposiciones que comprendan mayor número de lotes, sin perjuicio de abrir licitacion separada por cada uno de estos.

5.ª El Presidente determinará el orden de la licitacion, anunciando el lote ó lotes sobre que ha de versar esta, el término que se concede para las pujas y la entidad de las mismas.

6.ª Terminada cada una de las licitaciones á que la subasta dé lugar, la Comision hará en el acto la adjudicacion al que resulte mejor postor.

7.ª El pago de los terrenos adjudicados se hará del modo siguiente: La mitad al contado ó sea dentro del día de la adjudicacion y en efectivo. La segunda mitad al plazo de tres meses, admitiéndose créditos reconocidos contra el Ayuntamiento por toda la cantidad de su pago.

8.ª Al licitador que quiera pagar de presente en efectivo el total de los lotes que se le adjudiquen, se le hará la rebaja del 6 por 100 sobre el total pago. Si el pago total de presente se verificase la mitad en dinero y la mitad en créditos, se deducirá solo el 6 por 100 sobre la mitad del precio de adjudicacion.

9.ª A las obligaciones contraidas por los rematantes cuando el pago total no se haga al contado, quedan afectos los solares que se les adjudiquen, siendo de cuenta y riesgo de aquellos los resultados de la nueva subasta que se intente para hacer efectivo el valor de los lotes.

Santander 14 de Octubre de 1869.
—El Alcalde accidental, Manuel Gamba.

Ayuntamiento de Arredondo.

En poder de D. Manuel Alonso, vecino de este pueblo, se halla en custodia un novillo, como de tres á cuatro años, pinto de las cuatro patas y por un cuadrillo, abierto de astas, sin marco alguno.

El que se crea su dueño puede presentarse á recogerlo, prévio pago de costas causadas y perjuicios que haya ocasionado, dentro del término

de ocho dias, trascurridos los cuales se procederá á su venta como bienes mostrencos.

Arredondo 11 de Octubre de 1869.
—J. de Herran.

Ayuntamiento de Voto.

El Ayuntamiento y Junta repartidora del impuesto personal del año económico de 1869 á 1870 han dispuesto que en el término de ocho dias, desde la fecha de este anuncio, presenten los vecinos y forasteros en la Secretaria de este Municipio las relaciones juradas del haber diario que disfruten, segun lo dispuesto en los artículos 25 y siguientes de la instruccion; pasado dicho término les pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Voto 10 de Octubre de 1869.—Fernando Gomez Sierra.

Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento dotada con 220 escudos anuales. Los aspirantes presentarán sus solicitudes á este Ayuntamiento en término de un mes, contado desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, trascurrido el cual se procederá con arreglo á la ley.

Santiurde de Reinosa 13 de Octubre de 1869.—Pedro de Robles Muñoz. 3—1

Ayuntamiento de San Roque de Riomiera.

En poder de D. Vicente Samperio, vecino de esta villa, se hallan depositadas una yegua negra como de 8 años de edad, con una estrella en la frente, y dos potros pequeños, uno rojo y otro negro, que se han encontrado pastando en los prados del sitio de Ribota, de esta jurisdiccion, en los que han estado pasado de quince dias, segun manifiestan los peritos tasadores. El que se crea ser su dueño acuda al sitio de la plaza, donde vive el depositario y dueños de los prados.

San Roque 12 de Octubre de 1869.
—Juan Septien.

Providencias judiciales.

D. Francisco García Franco, Abogado de los Tribunales nacionales, caballero de la distinguida orden española de Carlos III y Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

Hago saber: Que el día 8 de Noviembre venidero, en la sala audiencia de este Juzgado y hora de las once, se sacarán en pública subasta las tres cuartas partes de una casa de la propiedad de D. Andrés Terán Fernandez, de esta vecindad, radicante en la villa de Comillas y sitio de la plaza de la Constitución, señalada con el número 10, la cual está construida sobre una superficie de 102 metros y 249 milímetros, formando fachada por dicha plaza; su figura es la de un trapecio, de cuatro lados desiguales, y linda por la derecha con patio anejo á la casa, por la izquierda con otra de D. Juan José Obregon y por lo accesorio herederos de Manuela de Castro; consta de planta baja, principal y desvan, estando toda ella en un regular estado de conservacion y sin ningun defecto esencial visible que amenace comprometer su seguridad; cuyas tres cuartas partes han sido retasadas en la cantidad de 6,500 reales, tipo por

que se subasta para hacer pago de 300 escudos y sus intereses á don Agapito Gutierrez Canales, vecino de esta capital, que el D. Andrés Terán y D. José Alvarez le adeudan, con mas las costas causadas en el ejecutivo que contra ellos ha promovido al efecto, y en su nombre el Procurador D. Isidoro Alonso.

Lo que se anuncia al público para que las personas que gusten interesarse en la compra de la finca anunciada concurren á la sala audiencia de este Juzgado dicho día y hora citados.

Santander 14 de Octubre de 1869.
Francisco García Franco.—P. M. de S. S., Marcelino Santa María.

D. Francisco García Franco, Abogado de los Tribunales de la Nación y Juez de primera instancia de esta capital y partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se ha sustanciado juicio de abintestato por fallecimiento de D. Ramon Arce Nuñez, vecino y del comercio que fué de esta capital, y que falleció en el pueblo de Cigales, provincia de Valladolid, el 13 de Octubre de 1868: Que seguidos los procedimientos por sus trámites la viuda del causante y la representacion de sus hijos han acudido pidiendo se declare en concurso la testamentaria, acompañando al efecto los antecedentes que se necesitan, y por providencia de 11 del corriente se ha declarado dicho concurso y acordado llamar á los acreedores por edictos á fin de que se presenten dentro de veinte dias, con los títulos justificativos de sus créditos, á deducir sus derechos, parándoles en otro caso el perjuicio consiguiente. Y para la debida notoriedad se espide el presente edicto que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia.

Dado en la ciudad de Santander á 14 de Octubre de 1869.—Francisco García Franco.—P. M. de S. S., Ignacio Perez.

D. Manuel Rodriguez de Arce, Juez de primera instancia de Ramales y su partido.

Por el presente tercer edicto se cita, llama y emplaza á D. Juan de Lombera Gil, vecino de Rasines, para que dentro del término de nueve dias y por no haberlo verificado en los plazos del primero y segundo edicto, comparezca en la cárcel pública de esta villa, mediante la prision contra él decretada en causa por delito de falsedad; en la inteligencia que de no hacerlo en dicho término se continuará la causa en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Ramales á 12 de Octubre de 1869.—Manuel Rodriguez de Arce.—P. S. M., Andrés Ortiz Martinez.

Modelos para el impuesto personal: Relaciones juradas, Relaciones de haberes y Repartimientos individuales, arreglados á los insertos en el Boletín Oficial del 17 de Agosto último, se venden en la imprenta de este periódico.

Imprenta de La Abeja Montañesa, calle del Muelle, núm. 4, entresuelo.

Registro de la Propiedad.

Partido judicial de Reinosa.

Estracto de los asientos defectuosos que se hallan en el registro de este partido.

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE.

(CONTINUACION.)

| PUEBLO. | SITIO. | CLASE. | CONTRATO. | INTERESADOS. | DEFECTO. | AÑOS. |
|----------------------|---------------|----------|-----------|---------------------------------|-----------------------|-------|
| Ruerrero. | > | Rústica. | Venta. | Mariano de Bocos..... | Sin sitio y linderos. | 1847 |
| San Martin. | > | ld. | Permuta. | Gaspar Rodriguez..... | ld. | ld. |
| Id. | > | ld. | ld. | Idem..... | ld. | ld. |
| Sevilla y Lastrilla. | > | ld. | Venta. | Mateo Gomez..... | ld. | ld. |
| Villanueva la Nia. | > | ld. | ld. | Cirilo Bercedo..... | ld. | ld. |
| San Cristóbal. | > | ld. | ld. | Francisco Diez..... | Sin sitio. | ld. |
| Berzosilla. | > | ld. | ld. | Basilio de Hoyos..... | ld. | ld. |
| Susilla. | > | ld. | ld. | Idem..... | Sin sitio y linderos. | ld. |
| Otero. | > | ld. | Permuta. | Josefa Puente..... | ld. | ld. |
| Id. | > | ld. | ld. | Josefa Allende..... | ld. | ld. |
| Ruanales. | > | Urbana. | ld. | Juan de Bocos..... | ld. | ld. |
| Polientes. | > | Rústica. | Venta. | Manuel Cuesta..... | Sin sitio. | ld. |
| Villota. | > | ld. | ld. | Agustin Saiz..... | ld. | ld. |
| Bárcena. | > | ld. | ld. | Gerónimo Gomez..... | ld. | ld. |
| Quintanilla. | > | ld. | ld. | Francisco Bárcena..... | ld. | ld. |
| Otero. | > | ld. | ld. | Alfonso Santiago..... | ld. | ld. |
| Villamuñico. | > | ld. | ld. | Melchora Fernandez..... | ld. | ld. |
| Rebelillas. | > | ld. | ld. | Idem..... | Sin sitio y linderos. | ld. |
| Villanueva la Nia. | > | ld. | ld. | Pedro Allende..... | ld. | ld. |
| Villamuñico. | > | ld. | Permuta. | Victoriano Rodriguez..... | ld. | ld. |
| Id. | Quintanillas. | ld. | ld. | Idem..... | Sin sitio. | ld. |
| Castrillo. | > | ld. | ld. | Manuel Cuesta..... | Sin linderos. | ld. |
| Id. | > | ld. | ld. | Idem..... | Sin sitio y linderos. | ld. |
| Polientes. | > | ld. | ld. | Lucas Garcia..... | ld. | ld. |
| Valdelomar. | > | ld. | Venta. | Fernando Gomez..... | Sin sitio. | ld. |
| Navamuel. | > | ld. | Permuta. | Tomás Iglesias..... | Sin sitio y linderos. | ld. |
| Id. | > | ld. | ld. | Mateo Gomez..... | ld. | ld. |
| Repudio. | > | Urbana. | ld. | José Lopez..... | ld. | ld. |
| Serna. | > | Rústica. | Venta. | Fulgencio Garcia..... | Sin sitio. | ld. |
| Id. | > | ld. | ld. | Idem..... | Sin sitio y linderos. | ld. |
| Santa María del Ito. | > | ld. | ld. | Juan Bustamante..... | ld. | ld. |
| Id. | > | ld. | ld. | Idem..... | Sin sitio. | ld. |
| San Martin de Elines | > | ld. | ld. | Julian Martinez..... | ld. | ld. |
| Rebollar. | > | ld. | ld. | Gerónimo Corral..... | Sin sitio y linderos. | ld. |
| Navamuel. | > | ld. | ld. | Francisco Fernandez..... | ld. | ld. |
| Espinosa. | Carrera. | ld. | ld. | Vicente Lucio..... | Sin sitio. | ld. |
| Id. | > | ld. | ld. | Idem..... | Sin linderos. | ld. |
| Id. | > | ld. | ld. | Idem..... | Sin sitio. | ld. |
| Poblacion. | > | ld. | ld. | Juan Peña..... | ld. | ld. |
| Espinosa. | > | ld. | ld. | Vicente Lucio..... | ld. | ld. |
| Ruerrero. | > | ld. | ld. | Melchor de la Peña..... | ld. | ld. |
| Allende el hoyo. | > | ld. | ld. | Gerónimo Montes..... | ld. | ld. |
| Id. | > | ld. | ld. | Félix Cuesta..... | ld. | ld. |
| Espinosa. | > | ld. | ld. | Juan Vicario..... | ld. | ld. |
| Arenillas. | > | ld. | ld. | Anselmo de Bocos..... | ld. | ld. |
| Rebelillas. | > | ld. | ld. | Pedro Garcia..... | ld. | ld. |
| Id. | > | ld. | ld. | Idem..... | ld. | ld. |
| San Cristóbal. | Revilla. | ld. | ld. | Francisco Diez..... | ld. | ld. |
| San Martin. | > | ld. | ld. | Pedro Cuadrado..... | Sin linderos. | 1848 |
| Id. | > | ld. | ld. | Idem..... | Sin sitio y linderos. | ld. |
| Villaverde. | > | ld. | ld. | Francisco Bustamante..... | Sin sitio. | ld. |
| Santa María. | > | ld. | ld. | Mateo Montes..... | ld. | ld. |
| Poblacion de Abajo. | > | ld. | ld. | Juan de la Peña..... | Sin sitio y linderos. | ld. |
| Rocamundo. | > | ld. | ld. | Juan Cuesta..... | Sin sitio. | ld. |
| San Martin. | > | ld. | Cesion. | Alejandro Lopez..... | ld. | ld. |
| Polientes. | > | ld. | Permuta. | Liborio Ruiz y otros..... | ld. | ld. |
| Id. | > | ld. | Venta. | Idem..... | ld. | ld. |
| Susilla. | > | ld. | ld. | Petra Alonso..... | ld. | ld. |
| Villamuñico. | Molinillo. | ld. | Donacion. | Cesárea Garcia..... | ld. | ld. |
| Susilla. | > | ld. | Venta. | Lorenzo Rodriguez Mantilla..... | Sin linderos. | ld. |
| Id. | > | ld. | ld. | Idem..... | Sin sitio. | ld. |
| Quintanilla. | > | ld. | ld. | Antonio Lopez..... | ld. | ld. |
| Ruerrero. | > | ld. | ld. | Pedro Cuadrado..... | ld. | ld. |
| Rebelillas. | > | ld. | ld. | Victoriano Rodriguez..... | ld. | ld. |
| Id. | > | ld. | ld. | Idem..... | ld. | ld. |
| Allende el hoyo. | > | ld. | ld. | Francisco Rodriguez..... | ld. | ld. |
| Id. | > | ld. | ld. | Idem..... | ld. | ld. |
| San Martin. | > | ld. | ld. | Bias Calderon..... | ld. | ld. |
| Id. | > | ld. | ld. | Idem..... | ld. | ld. |
| Renedo. | > | ld. | ld. | Felipe Garcia..... | ld. | ld. |
| Santa María. | > | ld. | ld. | Pedro Gomez..... | ld. | ld. |
| Ruanales. | > | ld. | ld. | Gregorio Lopez..... | ld. | ld. |
| La Serna. | > | ld. | ld. | Matias Garcia Rios..... | ld. | ld. |
| Loma Somera. | > | ld. | ld. | Francisco Ibañez..... | ld. | ld. |
| Cadalso. | > | ld. | ld. | Francisco Gomez..... | ld. | ld. |
| Susilla. | > | ld. | ld. | Petra Alonso..... | ld. | ld. |
| Arenillas. | > | ld. | ld. | Anselmo Bocos..... | ld. | ld. |
| Id. | > | ld. | ld. | Idem..... | ld. | ld. |
| Arroyuelos. | > | ld. | ld. | Domingo Peña..... | ld. | ld. |
| Id. | > | ld. | ld. | Bias Diez..... | ld. | ld. |

(Se continuará.)